



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13115114-GDEBA-OPNYAMDCGP Aprobación la prórroga del Convenio.

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022 y el EX-2021-13115114-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de la prórroga del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y la Asociación Civil Observatorio de Violencia La Casa de Todas, a cargo del proyecto "Infancias Libres", en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, con una duración de doce (12) meses a contados partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 188/14 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia, se aprobó el Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, el Acta Acuerdo y sus Anexos I, II y III;

Que por RESO-2021-1948-GDEBA-MDCGP de fecha 14 de octubre del 2021, se aprobó el incremento del valor prestacional, aplicable a partir del 1° de septiembre de 2021;

Que por RESO-2021-1489-GDEBA-MDCGP de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el convenio referido en el exordio de la presente, por el término de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021;

Que la Cláusula Décima del convenio, prevé la posibilidad prorrogar la vigencia por igual período, resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4041/96;

Que a número de orden 62 toma intervención la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria y en número de orden 65 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos avala la presente gestión;

Que a número de orden 67, el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2022;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, obrante a número de orden 73;

Que ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno a número de orden 75, ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia a número de orden 77 y ha tomado vista Fiscalía de Estado a número de orden 81;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y la Asociación Civil Observatorio de Violencia La Casa de Todas ,a cargo del proyecto “Infancias Libres”, en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, con domicilio en calle 20 de diciembre N°40, de la localidad y partido de Rojas, por la cantidad de veinte (20) becas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 –Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub Geográfica 999– Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley N° 15.310, por la suma de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil (\$648.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Cumplido, archivar.